

1324-577/2018



**Dirección General
Jurídica Municipal**
Sindicatura
Guadalajara



Gobierno de
Guadalajara

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRA EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR ISMAEL DEL TORO CASTRO, PATRICIA GUADALUPE CAMPOS ALFARO, VICTOR MANUEL SANCHEZ OROZCO, SANDRA DEYANIRA TOVAR LOPEZ Y OSCAR VILLALOBOS GAMEZ EN SUS RESPECTIVOS CARACTERES DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO, SECRETARIO GENERAL, TESORERO Y COORDINADOR GENERAL DE SERVICIOS MUNICIPALES, A QUIENES EN LO SUCESIVO, SE LES DENOMINARÁ COMO EL MUNICIPIO Y POR OTRO LADO INTERIORISMO CONCEPTUAL S.A. DE C.V., TAMBIÉN IDENTIFICADO EN ESTE ACUERDO INDISTINTAMENTE COMO EL PRESTADOR, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO LA C. DANIELA MELISSA JOYA GUTIÉRREZ, A LOS CUALES, EN CONJUNTO, SE LES DENOMINARÁ COMO LOS CONTRATANTES, MISMO QUE SE MANIFIESTAN Y SE COMPROMETEN, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

PRIMERA. DECLARA EL MUNICIPIO:

1. Ser un ente público con personalidad jurídica y patrimonio propio en los términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 de la Constitución Política del Estado Jalisco; artículos 1, 2 y 3 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.
2. Que sus representantes cuentan con la capacidad y facultad necesarias para obligarse en términos de este contrato, con fundamento en los artículos 80 y 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 37 fracciones II, V, VI y XIII, 38 fracción III, 47 fracciones I y II, 52 fracciones I y II, 54, 94 y demás aplicables de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; así como lo dispuesto en los artículos 6, 41, 42 fracción IV, 51 fracción XI, 66, 101 y demás aplicables del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara; así como el 11 párrafo primero, fracciones I y IV del Reglamento de Patrimonio Municipal de Guadalajara.
3. Manifiesta tener su domicilio oficial en el edificio del Palacio Municipal, ubicado en la Avenida Hidalgo número 400 (cuatrocientos), zona Centro de ésta Ciudad y su domicilio convencional será aquel en donde se encuentre la dependencia solicitante; así como que su Registro Federal de Contribuyentes es MGU-420214-FG4.
4. Que por la sola comparecencia y firma de este documento, asienta tener las facultades y capacidad jurídicas necesarias para llevar a cabo el presente acuerdo y estar dentro de los márgenes legales que señalan los diversos ordenamientos que los rigen.
5. Que para la adjudicación y origen del presente contrato se llevaron a cabo todas las etapas del procedimiento de Adjudicación Directa lo anterior, debido a que la prestación del servicio de mantenimiento a parques, áreas verdes así como al alumbrado público, propiciando con esto mayores beneficios a la ciudadanía, por lo que es trascendental mejorar el entorno urbano a la población que trae consigo el incremento a su calidad de vida y principalmente tiende a disminuir indirectamente la incidencia de los delitos como medida de disuasión, por lo que dicho servicio resulta apremiante ya que al no contar con su atención y mantenimiento traería como consecuencia el incremento de la incidencia y riesgo en la seguridad de los pobladores de este Municipio, autorizada por el Comité de Adquisiciones en Sesión Ordinaria número 02 de fecha 29 de octubre de 2018, de conformidad con lo estipulado en el artículo 73 punto 1 fracciones III y IV de la Ley de Compras

12. ELIMINADO


Dirección de lo Jurídico Consultivo

Av. Hidalgo 400, Centro Histórico,
C.P. 44100 Guadalajara, Jalisco
33 17 50001 - 33 17 50002
www.guadalajara.gob.mx

Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; así como el Título Quinto, Capítulo II del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones para el Municipio de Guadalajara, por lo que la Dirección de Adquisiciones del Municipio de Guadalajara, fungiendo como la unidad centralizada de compras emitió la orden de compra 2107, que se encuentra vinculada con la requisición 2358, orden de compra que se encuentra contenida en la parte final del presente contrato como **ANEXO A** y que tiene relación con el servicio de mantenimiento a parques y áreas verdes y equipamiento de espacios públicos emblemáticos y simbólicos de Guadalajara cuyas características y descripción pormenorizada se encuentra descrita en el presente contrato así como en los anexos, **ANEXO A**, **ANEXO B**, **ANEXO C** y **ANEXO D** del presente contrato, resultando adjudicado para el abastecimiento de ello, el ahora **PRESTADOR**, teniendo relación con la partida 16-24-3590; documentos que forman parte integral del presente contrato y los conserva y resguarda el **MUNICIPIO** a través de la Dirección de Adquisiciones de Guadalajara, mismos que pueden ser exhibidos de ser necesario, ante la autoridad competente, constituyendo, en su caso, los anexos con los que se encuentra estrecha y jurídicamente vinculado este contrato.

6. Que los recursos económicos para la celebración del presente instrumento son de origen municipal y corresponden al Presupuesto de Egresos para el ejercicio Fiscal del año 2018 del Municipio de Guadalajara, Jalisco.
7. Que para la adquisición de los bienes que por este medio se hace, se realizó la investigación de mercado correspondiente y se basó en la obtención de las mejores condiciones de contratación para el **MUNICIPIO**, en sus aspectos legal, técnico y económico, además la propuesta reunió las condiciones necesarias que garantizan el cumplimiento del contrato asegurando un menor costo y el empleo de materiales de mejor calidad, resistencia y durabilidad, de igual forma se consideró que el **PRESTADOR** contara con la capacidad económica, técnica y administrativa congruente con los trabajos a realizar.
8. Que conforme al **ANEXO A** la dependencia solicitante o requirente es la Dirección de Parques y Jardines, dependiente de la Coordinación General de Servicios Municipales y la dependencia formulante es la Dirección de Adquisiciones del Municipio de Guadalajara, y en caso de que se declare nulo el presente acto jurídico por contravenir las disposiciones legales aplicables la responsabilidad recaerá en los titulares de dichas dependencias.

SEGUNDA. DECLARA EL PRESTADOR:

1. Que es una Sociedad Anónima de Capital Variable, legalmente constituida e integrada conforme a su naturaleza y a las legislaciones que le son aplicables, según consta en la escritura pública No 13,235 trece mil doscientos treinta y cinco, de fecha 03 tres de noviembre de 2009 dos mil nueve, otorgada ante la fe y certificación del Lic. Pablo González Vázquez, Notario Público No. 35 treinta y cinco en Zapopan, Jalisco, en la que se contienen los estatutos, objeto y demás elementos de la constitución legal de **INTERIORISMO CONCEPTUAL, S.A. DE C.V.**
2. Que su Administrador General Único, tiene las facultades jurídicas necesarias vigentes y suficientes para llevar a cabo el presente contrato, la C. Daniela Melissa Joya Gutiérrez, como se advierte en la póliza No 4,095 cuatro mil noventa y cinco, de fecha 03 tres de febrero de 2017 dos mil diecisiete, otorgada ante la fe y certificación del Lic. Antonio Rodríguez López, Corredor Público No.



Dirección General
Jurídica Municipal
Sindicatura
Guadalajara



Gobierno de
Guadalajara

- 42 cuarenta y dos en Jalisco, quien cuenta para su identificación con su credencial de elector expedida por el entonces Instituto Federal Electoral con número **9. ELIMINADO**
3. Que no tiene impedimento legal para llevar a cabo este acuerdo y cuenta con la capacidad necesaria para contraer derechos y obligaciones, así como para reclamarlos y responder de ellas respectivamente.
 4. Que está debidamente inscrito en el Padrón de Proveedores de la Dirección de Adquisiciones del Ayuntamiento bajo el número 8560 además de estar debidamente registrado ante las Autoridades Tributarias, contando con su Registro Federal de Contribuyentes, ICO091103RU9.
 5. Que tiene la aprobación, permisos correspondientes de las autoridades competentes, y en caso de aplicar, cuenta con los derechos de propiedad industrial e intelectual, necesarios para la prestación de servicios y abastecimiento del o los productos contratados.
 6. Que conoce el contenido de los requisitos que establece la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como el contenido de los anexos **ANEXO A, ANEXO B, ANEXO C y ANEXO D**, mismos que protesta cumplir y acepta que pasen a formar parte integral del presente contrato.
 7. Que no se encuentra en ningún supuesto de los establecidos en el numeral 52 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.
 8. Que de conformidad los artículos 82, 84, 85, 86 y 87 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco y sus Municipios; artículos 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 y 56 del reglamento del Acto y procedimiento Administrativo del Municipio de Guadalajara; así como a los artículos 107 y 108 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco, el **PRESTADOR** señala como domicilio el ubicado en Volcán Vesubio No. 5387 Colonia El Colli Urbano en Zapopan, Jalisco, mismo que es su domicilio fiscal y el apropiado para responder de sus obligaciones en la República Mexicana. Para el caso de que el **PRESTADOR** modifique su domicilio sin previo aviso al **MUNICIPIO** con por lo menos 10 diez días hábiles antes de hacerlo, se entenderá como domicilio el aquí pactado y en caso de que el mismo se encuentre cerrado, la notificación surtirá todos los efectos legales en el presente domicilio.

Hechas las declaraciones que anteceden, y enteradas de su contenido y alcances, las partes, de común acuerdo, se obligan en los términos de las siguientes:

CLÁUSULAS.

12. ELIMINADO

PRIMERA. DEL OBJETO DEL CONTRATO.

El **MUNICIPIO** adquiere el servicio de mantenimiento a parques, áreas verdes y del equipamiento de espacios públicos emblemáticos y simbólicos del Municipio de Guadalajara, Jalisco; de acuerdo a la descripción y valores individuales que se detalla en los anexos **ANEXO A, ANEXO B, ANEXO C y ANEXO D** de este contrato.

Y para los efectos del mismo, las palabras y frases (en singular y en plural) utilizadas con inicial mayúscula y señaladas a continuación, tendrán el siguiente significado:

Dirección de lo Jurídico Consultivo

Av. Hidalgo 400, Centro Histórico,
C.P. 44100 Guadalajara, Jalisco.
3837 4400 Ext. 4559
www.guadalajara.gob.mx

1. ADMIN.- Administración Municipal Integradora: Sistema diseñado para apoyar la transparencia y modernización de las administraciones del sector público.
2. ANEXO B.- Relación que contiene la descripción de las áreas (parques, áreas verdes y equipamiento de espacios públicos emblemáticos o simbólicos del Municipio de Guadalajara) que son materia del servicio de mantenimiento y los valores en unidades de metros cuadrados que representan para efectos del presente contrato.
3. ANEXO C.- Tabla de porcentajes que representa los elementos que integran el servicio de mantenimiento para la evaluación de cumplimiento del presente contrato.
4. ANEXO D.- Tabla que integra el catálogo de conceptos de acuerdo a las bases, mismos que tendrá que abastecer el **PRESTADOR**.
5. CALIDAD MÍNIMA.- El 80% de porcentaje mínimo requerido en cada evaluación que resulte de la suma de los elementos que integran el servicio de mantenimiento conforme a los Anexos B, y D, para considerar que se cumple con el parámetro de calidad requerida del servicio.
6. COORDINACIÓN.- La Coordinación General de Servicios Municipales del Gobierno Municipal de Guadalajara, Jalisco.
7. LIMPIEZA GENERAL.- Comprende Limpieza de carcazas (protecciones metálicas) por dentro y fuera y cristales de luminarias, así como reposición de los mismos; limpieza del lente de las robóticas ubicadas en la Glorieta la Minerva, limpieza de arbotantes sumergibles, trincheras, cajas de absorción, bombeo y estanques (Santa Elena Alcalde), veneros (Unidad Tucson), cuartos de máquinas, cisterna (Santa Elena Alcalde) hitos urbanos (la flama de Av. Malecón y el Arco de Plazoleta 18 de Marzo), postes de alumbrado del perímetro, nichos de control de señal de las luminarias de paisaje y arquitectónicas.
8. MANTENIMIENTO Y PINTURA.- Comprende el mantenimiento, rehabilitación y repintado de las carcazas de las luminarias, y los hitos urbanos (la flama de Av. Malecón y el Arco de Plazoleta 18 de Marzo), luminarias artísticas en la plazoleta de la Unidad Deportiva Oblatos-Centenario, gabinetes eléctricos y cuartos de máquinas.
9. MANTENIMIENTO DE PROGRAMACION Y SEÑAL Y ELECTRICO.- Se debe garantizar que las luminarias arquitectónicas, del paisaje y de efectos especiales ubicadas en los polígonos señalados en el anexo, cuenten con señal de manera permanente, funcionen eléctricamente de manera adecuada, y que tanto luminarias como sus timers tengan la programación solicitada por el Municipio así como la disponibilidad de cambio de programación en todo momento. En caso de que se detecte alguna falla en campo, esta deberá corregirse a la brevedad.
10. MANTENIMIENTO DE FUENTES:
 - a) Glorieta estampida: Deberá garantizarse que las fuentes cuenten con agua en todo momento y que esta esté limpia, reparación de fugas en las fuentes, así como el funcionamiento de la iluminación subacuática, paneles de control, sistema eléctrico, electrónico y motores funcionando de manera adecuada y además incluir un inventario para reponer piezas en el "Mist" que puedan ser dañadas por los usuarios del espacio.





- b) 18 de Marzo: Deberá garantizarse que las fuentes cuenten con agua en todo momento y que esta esté limpia, reparación de fugas en las fuentes, así como el funcionamiento de la iluminación subacuática, paneles de control, sistema eléctrico, electrónico y motor.
- c) Unidad Deportiva Tucson: Deberá garantizarse el funcionamiento de la iluminación subacuática, jets, paneles de control, sistema eléctrico, electrónico y motores de la fuente ubicada en el lago, así como el sistema de anclaje.

11. MANTENIMIENTO AL SISTEMA DEL ARCO EN 18 DE MARZO: se refiere a las acciones de mantenimiento necesario para que el hardware y el software del hito, funcionen en todo momento.
Se requieren repuestos de tiras de led.

SEGUNDA. DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y PENALIZACIÓN.

El servicio de mantenimiento, deberá ser abastecido de acuerdo a los tiempos y necesidades que la Dirección solicitante determine a partir y durante toda la vigencia del presente contrato y se considerarán recibidos los servicios correspondientes a satisfacción de la misma, una vez que emita el recibo en el sistema electrónico ADMIN y selle y firme las facturas que amparen el servicio, para tal efecto y por naturaleza del servicio contratado, se estará a lo siguiente:

A) El servicio se considerará entregado parcialmente de manera mensual e incluirá la suma del valor de todos los espacios a los que el **PRESTADOR** haya efectivamente realizado el servicio de mantenimiento y de acuerdo con la cantidad que resulte de la evaluación que la Dirección realice, conforme a la tabla de valores que como **ANEXO C** forma parte del presente instrumento legal.

B) Para determinar el monto por concepto de trabajos recibidos la Dirección deberá expedir orden de pago por la cantidad que resulte de cada evaluación.

C) Las evaluaciones se harán de manera mensual e integral con la suma de los factores que la determinan conforme a la tabla referida en el **ANEXO C**, pero bajo ninguna circunstancia se cubrirá el pago de los espacios cuyo trabajo no alcance, cuando menos, el 80% de calidad mínima.

D) En caso de existir observaciones que afecten la calidad de los servicios contratados, para los efectos de la evaluación mensual, éstos deben ser atendidos por el **PRESTADOR**, y a satisfacción de la Dirección en un término no mayor a 72 horas, en caso de que no se atiendan por el **PRESTADOR** en el término señalado, no se cubrirá el pago del espacio correspondiente.

12. ELIMINADO

E) En caso de que en forma reiterada se omita por parte del **PRESTADOR** proporcionar el servicio de mantenimiento o que éste se realice de manera deficiente por no alcanzar el 80% mínimo de calidad en los espacios señalados en el **ANEXO B** del presente contrato, ya sea en forma individual o general, además de que no se cubrirá el valor correspondiente a cada espacio no atendido, se procederá a la rescisión de éste contrato en los términos de lo establecido en la cláusula **DÉCIMO CUARTA** del presente instrumento legal.

Si con anticipación, el **PRESTADOR** avista que no logrará prestar el servicio adquirido por el **MUNICIPIO**, en los tiempos en que se comprometió a hacerlo, entonces, le solicitará, por una sola ocasión, a través de la dependencia solicitante que ha requerido sus productos, la **ampliación de término** para ello, la cual, deberá responderle por escrito, a más tardar, en los siguientes dos días naturales, o se entenderá por negada la solicitud, y por no válida, cualquier autorización no comunicada de esta manera. La respuesta, se emitirá

Dirección de lo Jurídico Consultivo

Av. Hidalgo 4001, Centro Histórico,
C.P. 44100 Guadalajara, Jalisco
3617 6400 Ext. 4559
www.guadalajara.gob.mx

negando o autorizando la ampliación de término, último supuesto, que solo será posible, cuando no resulte en un daño o perjuicio al **MUNICIPIO** y a sus habitantes, debiendo especificarse, cuánto tiempo más se amplía el término de abastecimiento.

La ampliación, es un **plazo de gracia** que el **MUNICIPIO** puede otorgar o no al **PRESTADOR**, por tanto, ninguna respuesta deberá ir forzosamente fundada en supuestos normativos que contengan explícitamente la razón que dé pie a ella.

Si el **PRESTADOR** no solicitara la ampliación, le fuera negada, o habiendo sido concedida, incumpliera con el abastecimiento, será responsable de los daños y perjuicios que se ocasionen a los residentes del **MUNICIPIO** que directamente se hayan visto afectados con el incumplimiento, siempre que el daño o perjuicio, pueda individualizarse y cuantificarse; además, en todos los casos, el **PRESTADOR** resarcirá al **MUNICIPIO**, con independencia de los daños y perjuicios mencionados, con el equivalente al 10% diez por ciento del valor de lo contratado, por concepto de **penalización**, encontrándose en este supuesto el **MUNICIPIO** estará facultado para ejecutar inmediatamente la garantía de cumplimiento, y reclamar judicialmente los daños y perjuicios ocasionados.

Las anteriores consecuencias igualmente se surtirán, si por cualquier motivo, el **PRESTADOR**, no abasteciera de lo comprado al **MUNICIPIO** de manera oportuna.

TERCERA. RESPONSABILIDADES ASOCIADAS CON LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO A CARGO DEL PROVEEDOR.

- a) El pago por el consumo de agua potable, combustibles y gas, u otros insumos o requerimientos intrínsecos al servicio de mantenimiento durante la vigencia del Contrato.
- b) Garantizar en todo momento el recubrimiento, homogeneidad y regularidad de los espacios aquí contratados, independientemente de que su estado sea consecuencia del desgaste por el uso, decrepitud, deficiencias de la siembra u otros.
- c) La limpieza y conservación de las instalaciones con gestión de residuos se realizará diariamente a efecto de que se encuentren libres de cualquier residuo y correcto estado de limpieza. Incluye todas aquellas acciones destinadas al aseo y mantenimiento general del área verde y pétreo del lugar para mantenerla en todo momento en condiciones limpias, como pueden ser entre otras: barrido de hojarasca, desechos forestales así como cualquier otro tipo de basura o deshecho que se encuentre en el lugar, acarreo interno, apile, carga, retiro y disposición final del material producto de limpieza.
- d) Utilización tecnológica de los sistemas.
- e) Designación por escrito de un encargado o gerente de la prestación del Servicio.
- f) Designación de los enlaces técnico-operativos ante el **MUNICIPIO**.
- g) Actualizar la información de la programación del Servicio de Mantenimiento.
- h). Evaluación del impacto de eventos externos en la operación y determinación de las acciones de atención y mitigación a seguir.
- i) En caso de ocurrir algún accidente, evento o suceso ajenos al **PRESTADOR** que dañe alguno de los árboles, especies o áreas verdes o pétreas de los espacios como choque, graffiti, vandalismo, el **PRESTADOR** tiene la obligación de informar a la Dirección de forma inmediata.
- j) En caso de que el Municipio incremente el número de plantas o lleve a cabo intervenciones en las áreas materia de éste contrato, el **PRESTADOR**, estará obligado a proporcionar el servicio de mantenimiento en los mismos términos, sin poder reclamar ninguna erogación o prestación adicional por ello.





CUARTA. DE LA CALIDAD DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y SUS ADECUACIONES.

En la prestación del servicio, en cualquier momento el **MUNICIPIO** tendrá la opinión de calidad en la satisfacción de los mismos, a través de la Dependencia solicitante, de modo que el **PRESTADOR** se obliga a realizar todas las adecuaciones administrativas y de facto que éste le indique como necesarias para llevar a cabo el cumplimiento de este contrato, a desarrollarse en los bienes o en cualquier otra actividad principal o accesoria por parte del **PRESTADOR** relacionada con lo que aquí se adquiere, a menos que éstas impliquen un gasto que no pueda incluirse en la contraprestación o precio pactado, que por sus circunstancias puedan afectar los intereses del **MUNICIPIO** o de terceros, o que alteren substancialmente las obligaciones establecidas, en cuyo caso el **PRESTADOR** debe razonárselo y explicárselo para que sea el **MUNICIPIO** el que tome la decisión de que se lleven o no a cabo, debiéndoselo comunicar al **PRESTADOR**. En todo caso todas las explicaciones o razonamientos que el **PRESTADOR** deba dar al **MUNICIPIO** cuando no esté de acuerdo en efectuarlas deben realizarse en 03 tres días hábiles a partir de que se le hubieran hecho de su conocimiento, mientras que el **MUNICIPIO** deberá una vez escuchado el **PRESTADOR**, tomar y comunicarle sus decisiones en no más de 02 dos días hábiles. La falta de manifestación del **PRESTADOR** respecto a las indicaciones que el **MUNICIPIO** le señalara conforme a lo antes expresado, lo tendrán por conforme y aceptando las adecuaciones, mientras que la falta de manifestación del **MUNICIPIO** al **PRESTADOR** a los señalamientos que éste le hiciera nunca implicarán su aceptación.

Estas adecuaciones podrán consistir por ejemplo, de manera enunciativa pero no limitativa, en el lugar del servicio o desarrollo del mismo; en el comienzo de la prestación del servicio por parte del **PRESTADOR** antes del plazo pactado; en la inclusión de otros productos o en el desempeño de actividades accesorias a las contratadas; en la aplicación de mejoras y en general, todo aquello que sin modificar las obligaciones sustanciales de este acuerdo permitan cumplirlo de manera flexible.

En caso de que por circunstancias contingentes e imponderables, exista la necesidad para el **MUNICIPIO** de ampliar, disminuir, eliminar o sustituir los espacios públicos que son materia del servicio de mantenimiento, podrá aplicarse modificarse a otros espacios públicos de similares características dentro del **MUNICIPIO**, o incrementar la cobertura de los referidos en el **ANEXO B**, sin embargo dichos cambios no podrán ser inferiores al total de metros cuadrados originalmente pactados. En este supuesto el **MUNICIPIO** a través de la Dirección de Parque y Jardines, deberá notificarlo oportunamente al **PRESTADOR** para el efecto de modificar, firmar y sustituir el **ANEXO B** del presente contrato.

En caso de convenir a los interés de este **MUNICIPIO** y se llegará a requerir ampliar la cobertura del contrato deberá cumplirse con lo establecido en el artículo 80 de la Ley de Compras Gubernamentales del Estado de Jalisco.

12. ELIMINADO

De no realizar el **PRESTADOR** las adecuaciones respectivas se entenderá por incumplido el presente acuerdo. Ninguna de las adecuaciones que el **MUNICIPIO** indicara al **PRESTADOR** incrementará el precio establecido en el acuerdo.

Cualquier **modificación al precio** pactado en este contrato debe acordarse por los órganos municipales encargados de la adquisición, y autorizados además, por la Síndico y el Tesorero Municipales.

El **MUNICIPIO** cuidará que sus instrucciones no afecten, en la medida de lo posible, los tiempos de consumación de lo contratado.

Dirección de lo Jurídico Consultivo

Av. Hidalgo 400, Centro Histórico
C.P. 44100 Guadalajara, Jalisco
33 17 26 00 Ext. 3559
www.guadalajara.gob.mx

Lo anterior tiene la finalidad de establecer la opinión de calidad del **MUNICIPIO** sobre la del **PRESTADOR** respecto del servicio adquirido, para que ambos puedan maniobrar y adecuarse a los objetivos de la contratación de manera flexible, pero sin alterar las obligaciones substanciales y sin que implique para el **MUNICIPIO** más actividades de las originalmente estatuidas.

El **MUNICIPIO** no está obligado a; pagar gastos de envíos, fletes o traslados, sufragar impuestos, derechos o gravámenes de ninguna clase; empacar, resguardar o etiquetar; armar, medir o pesar; y en general a prestar o realizar actividad alguna para que el servicio adquirido del **PRESTADOR** aproveche al **MUNICIPIO**, corriendo a cargo de aquél todas estas acciones.

El **MUNICIPIO** no está obligado a pagar o a reembolsar precio, importe o prestación alguna diversa a la contratada, cuando el **PRESTADOR** abasteciera su servicio con calidad diversa a la pactada, debido a que la calidad de lo abastecido es responsabilidad del **PRESTADOR**.

QUINTA. CONTRAPRESTACIÓN. IMPORTE DE LO CONTRATADO.

El techo presupuestal y precio total de este contrato podrá ser de hasta **\$1'009,942.68 un millón nueve mil novecientos cuarenta y dos pesos 68/100 moneda nacional, IVA incluido**. De conformidad con la cláusula segunda del presente contrato.

SEXTA. DEL TIEMPO Y LA FORMA DE PAGO.

La forma de pago será en moneda nacional en exhibiciones mensuales de acuerdo a la evaluación de los espacios que durante dicho mes preste el Servicio de Mantenimiento, mediante cheque o por transferencia bancaria, a la cuenta que el **PRESTADOR** indique o notifique al **MUNICIPIO** a través de Tesorería, lo que ocurrirá, hasta que entregue satisfactoriamente el servicio de mantenimiento, a criterio de éste último.

SÉPTIMA. DE LA FACTURACIÓN.

El día del pago el **PRESTADOR** deberá exhibir ante la Tesorería Municipal, ubicada en la confluencia de las calles de Miguel Blanco y Colón, Zona Centro en Guadalajara Jalisco, la factura respectiva en formato impreso, en un dispositivo de almacenamiento digital (USB, CD, u otros); y también en versión digital, conocida como Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) en formato XML.

OCTAVA. DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

La vigencia del contrato comenzó el día 01 uno de octubre de 2018 dos mil dieciocho y finalizara el día 31 treinta y uno de diciembre de 2018 dos mil dieciocho.

NOVENA. DE LA GARANTÍA.

El **PRESTADOR** exhibe garantía por la cantidad de **\$100,994.27 cien mil novecientos noventa y cuatro pesos 27/100 moneda nacional, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado**, para garantizar el fiel y exacto cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente contrato, así como en la orden de compra número 2107 de fecha 30 treinta de octubre de 2018 dos mil dieciocho, que tiene un importe de **\$1'009,942.68 un millón nueve mil novecientos cuarenta y dos pesos 68/100 moneda nacional**; otorgada por Aseguradora Aserta, S.A. de C.V. bajo póliza de fianza número 3884-03308-3, de fecha 30 treinta de octubre de 2018 dos mil dieciocho, a favor del Municipio de Guadalajara, Jalisco.

La garantía no comprende el pago de daños y perjuicios al **MUNICIPIO** o a terceros, por parte del **PRESTADOR**, por cualquier motivo que se causen, los cuales serán exigibles en forma independiente.



**Dirección General
Jurídica Municipal**
Sindicatura
Guadalajara



Gobierno del
Guadalajara

La garantía otorgada estará vigente durante la validez del presente contrato, para responder de los defectos, vicios y en general, calidad deficiente o diversa de la contratada, en los productos entregados por el **PRESTADOR**, y que el **MUNICIPIO** valorará para determinar su satisfacción y que en su caso, expresará al **PRESTADOR** por escrito.

En caso de otorgamiento de prórrogas o esperas al **PRESTADOR** derivadas de la formalización de convenios de ampliación o plazo de ejecución del contrato, éste deberá obtener la modificación de la garantía y presentarla antes de la firma del convenio respectivo.

DÉCIMA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN.

EL PRESTADOR no podrá ceder o comprometer los derechos u obligaciones nacidas de este documento a terceros, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento expreso y por escrito del **MUNICIPIO**.

DÉCIMA PRIMERA. DE LA SUPERVISIÓN.

El **MUNICIPIO** a través del titular de la dependencia solicitante, tendrá la facultad de supervisar y vigilar el eficaz cumplimiento de este acuerdo, así como realizar y recibir toda clase de notificaciones al **PRESTADOR** respecto del cumplimiento de todas las obligaciones pactadas en este contrato, por lo que, en caso de encontrar irregularidades en lo contratado o adquirido, lo hará del conocimiento de Sindicatura del Ayuntamiento, a la Dirección de Adquisiciones y al Comité de Adquisiciones, cuando fuera procedente, para que al final, la primera de las mencionadas, ejerza sus facultades conforme a los dispositivos 41 y 42 del Reglamento de la Administración Pública Municipal.

El **PRESTADOR** se compromete a permitir que el **MUNICIPIO** a través del titular o personal adscrito a la dependencia solicitante, se apersona para efectos de investigación, validación o comprobación de la calidad del producto o servicio contratados donde quiera que se presten, incluso, en las instalaciones, o en cualquiera de las sucursales en que desarrolla sus actividades comerciales o de negocios, si fuera necesario, a criterio del **MUNICIPIO**, lo que puede realizar de manera sorpresiva, sin necesidad de notificación o justificación previa; igualmente, se compromete a mostrar y obsequiar facsímil fiel del original de los documentos que se le solicite, permitir toma de apuntes o de imágenes por cualquier artefacto, de todo documento u obra realizada, liberando a aquél de cualquier responsabilidad civil, penal, administrativa, burocrática o de cualquier otra índole, por considerar que con esta medida no se vulneran sus garantías individuales y los derechos humanos contenidos en los artículos 1, 6, 14, 16 o cualquier otro de la Constitución Mexicana, o en algún tratado internacional, así como por no configurarse algún supuesto que merezca ser sancionado en términos de las legislaciones aplicables; de no cumplir con lo anterior, el **MUNICIPIO** podrá rescindir este acuerdo.

12. ELIMINADO

De existir inconformidad por parte del **MUNICIPIO**, en lo adquirido con el **PRESTADOR**, se lo hará saber a través del titular o personal adscrito a la dependencia solicitante, por escrito dentro de los 10 diez días hábiles siguientes a cuando hubiera advertido alguna irregularidad, para que sea subsanada o regularizada dentro del siguiente día hábil por el **PRESTADOR**, mismo que podrá solicitar más tiempo para llevar a cabo lo correspondiente, especificando cuánto, a su vez que exponiendo las razones de su solicitud. El **MUNICIPIO** a través del titular o personal adscrito a la dependencia solicitante, una vez escuchado al **PRESTADOR**, determinará y se lo hará saber, si concede más tiempo y cuánto para que las realice, el cual, una vez que las haya efectuado, las notificará al **MUNICIPIO** a través del titular o personal adscrito a la dependencia solicitante para que nuevamente las supervise y externe su conformidad o determine hacer alguna otra; o para que rescinda el contrato, lo que sucederá también, sistemáticamente, si el **PRESTADOR** se negara o no realizara las correcciones que le sean puntualizadas.

Dirección de lo Jurídico Consultivo

Av. Hidalgo 400, Centro Histórico,
C.P. 44100 Guadalajara, Jalisco
3837 4400 Ext. 4559
www.guadalajara.gob.mx

Si hubiera necesidad de contratar a terceros expertos para que opinen sobre el tema de divergencia entre el **MUNICIPIO** y el **PRESTADOR**, dentro o fuera de juicio, entonces, éste último sufragará todos los gastos que esto genere.

Lo anterior, tiene como finalidad, que en un ejercicio de supervisión, el **MUNICIPIO** a través del titular o personal adscrito a la dependencia solicitante pueda detectar si lo que adquiere es de la calidad establecida en el procedimiento de adquisición respectivo, para que, de no serlo, pueda hacer las reclamaciones que en derecho procedan.

DÉCIMA SEGUNDA. DEL PRECIO FIRME.

El **PRESTADOR**, se compromete a sostener el precio de lo adquirido durante la vigencia de este acuerdo, así como de ser procedente, el precio unitario por unidad de medida de lo que se compromete a abastecer, de no hacerlo, por cualquier motivo, el **MUNICIPIO** podrá rescindir, sin necesidad de declaración judicial, la contratación, sin responsabilidad para el mismo, y ejecutar las garantías otorgadas por el cumplimiento del contrato, y en su caso la de aplicación y amortización del anticipo, independientemente de ejercer las acciones legales correspondientes para que el **PRESTADOR** cubra los daños y perjuicios ocasionados.

DÉCIMA TERCERA. DE LA CANCELACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO.

El **MUNICIPIO**, podrá cancelar lo adquirido en cualquier momento por causas justificadas o por razones de interés general **sin incurrir en responsabilidad alguna**, haciéndolo saber al **PRESTADOR** con 02 dos días naturales antes de comenzar el **PRESTADOR** las actividades tendientes al cumplimiento de sus obligaciones, cuyo efecto jurídico será el de una rescisión de contrato y sin necesidad de declaración judicial.

El **PRESTADOR**, se somete a las definiciones, conceptualizaciones y demás esquemas que el **MUNICIPIO** haga para justificar o razonar la cancelación.

Bastará que el **PRESTADOR** reciba en su correo electrónico o en el de cualquiera de sus representantes, el aviso de cancelación y el motivo, proveniente de cualquiera de los correos electrónicos de los integrantes del **MUNICIPIO**, a saber: de la Presidencia o de la Sindicatura (incluyendo su auxiliar Jurídico de lo Consultivo); de la Dirección de Adquisiciones o de la Dependencia requirente del bien o servicio contratado, para que se tenga por efectivo el aviso, mismo que igualmente podrá realizarse mediante correspondencia física a su domicilio fiscal, comercial o a cualquiera de sus sucursales.

Si el aviso llegara una vez comenzada alguna obra u actividad por parte del **PRESTADOR** para abastecer de su producto o servicio al **MUNICIPIO**, surtirá efectos la cancelación, pero deberá pagársele a aquél lo que haya abastecido.

Por ningún motivo, la cancelación de lo adquirido generará más obligaciones a favor del **PRESTADOR** y en detrimento del **MUNICIPIO**, que las antes mencionadas.

DÉCIMA CUARTA. DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN.

De acuerdo al numeral 1791 del Código Civil de esta Entidad son causas de rescisión del presente contrato, sin responsabilidad para el **MUNICIPIO**, e imputables al **PRESTADOR**, las siguientes:

1. No iniciar o iniciar inoportunamente, sus obligaciones contractuales.





2. No entregar o entregar inoportunamente, o de manera incompleta, los productos de conformidad a las cláusulas primera y segunda del presente instrumento.
3. No desarrollar conforme al contrato, sus anexos y demás documentos relacionados con él, las obligaciones a las cuales se comprometió.
4. Resultar falsas, con o sin intención de falsear la verdad, las declaraciones que haga en cualquier etapa del procedimiento de adquisición o en el presente acuerdo, sobremanera, aquellas que tengan que ver con sus facultades y capacidades legales o las de sus representantes, que impidan o limiten su aptitud para obligarse o que por cualquier motivo y en cualquier medida, impidan la celebración o ejecución del mismo.
5. Resultar falsas, con o sin intención de falsear la verdad legal, sus declaraciones en torno a su personalidad jurídica.
6. Resultar con o sin declaración de por medio, no apto, por cualquier motivo, para llevar a cabo el presente contrato, en su formulación o cumplimiento.
7. Proveer su producto o servicio, en menor calidad a la acordada.
8. Incrementar, por cualquier motivo, el precio establecido en su cotización.
9. No cumplir con las maniobras, instrucciones y adecuaciones administrativas que le indique el **MUNICIPIO**, como necesarias, en los términos del presente instrumento.
10. Incumplir con lo acordado en la cotización presentada.
11. Las demás consideradas a lo largo de este documento.
12. Las demás que las legislaciones aplicables contemplen.

DÉCIMA QUINTA. DEL LÍMITE DE RESPONSABILIDADES LABORALES.

El **PRESTADOR** será el único responsable de las obligaciones derivadas de la relación laboral, civil, administrativa o cualquiera que exista entre él y su personal, empleados o terceros de quienes se auxilie o sirva para realizar o abastecer del producto o servicio encomendado, por lo tanto, bajo ninguna circunstancia y en ningún caso, se considera al **MUNICIPIO** patrón sustituto, responsable ó solidario de dichas relaciones laborales, por ser ajeno a ese vínculo obrero patronal y no existir subordinación de los auxiliares del **PRESTADOR**, hacia con él, quedando a salvo de cualquier reclamación que se origine entre aquellos, siendo, por ende, el **PRESTADOR** el responsable de los actos u omisiones imputables a sus representantes, trabajadores, factores o dependientes, liberando al **MUNICIPIO** y manteniéndolo a salvo de cualquier reclamación o responsabilidad.

DÉCIMA SEXTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

Cuando por caso fortuito o de fuerza mayor le fuera imposible al **PRESTADOR** cumplir con sus obligaciones contratadas, solicitará oportunamente y por escrito, al **MUNICIPIO** la ampliación del término para su cumplimiento, según lo considere necesario, expresando los motivos en que apoye su solicitud, quien resolverá en un plazo no mayor a 08 días naturales, sobre la procedencia de la prórroga.

Dirección de lo Jurídico Consultivo

Av. Hidalgo 400, Centro Histórico
C.P. 44100 Guadalajara, Jalisco
3337 3300 Ext. 2559
www.guadalajara.gob.mx

DÉCIMA SÉPTIMA. DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS.

El **PRESTADOR** se responsabiliza de las posibles consecuencias civiles, penales o administrativas que sean imputables a su personal; o bien, por los defectos, vicios ocultos o falta de calidad en general, en el servicio o producto que presta, obligándose a resarcir **los daños y perjuicios** que ocasione al **MUNICIPIO**, o a terceros, así como en caso de incumplimiento con el presente contrato, en cualquiera de sus partes.

DÉCIMA OCTAVA. DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL Y DERECHOS DE AUTOR.

EL **PRESTADOR** libera al **MUNICIPIO** de cualquier responsabilidad en materia de propiedad industrial o derechos de autor que puedan acecer o relacionarse con el presente contrato, obligándose a salir en su defensa si por cualquier motivo, llegare a ser reclamado por éstos y además, a pagar, sin derecho a réplica contra él, cualquier cantidad o prestación a que pueda ser condenado por autoridad competente en estos tópicos o a pagar lo convenido o transigido con el reclamante, de conformidad con la Ley de la Propiedad Industrial y la Ley Federal del Derecho de Autor.

DÉCIMA NOVENA. DOMICILIO CONVENCIONAL.

Los **CONTRATANTES** señalan, que de conformidad a los artículos 82, 84, 85, 86 y 87 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco; 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 y 56 del Reglamento del Acto y Procedimiento Administrativo del Municipio de Guadalajara; así como a los artículos 107 y 108 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco y 76 del Código Civil de Jalisco, de aplicación supletoria; los **CONTRATANTES** señalan, respectivamente, que los domicilios señalados en las declaraciones, son los convencionales y apropiados para responder cada de uno de sus obligaciones.

Asimismo el **PRESTADOR**, se compromete a que, de modificar el domicilio señalado en sus declaraciones sin previo aviso al **MUNICIPIO**, con por lo menos 10 diez días hábiles de anticipación, se entenderá el antes mencionado como el domicilio legal.

En caso de que el **PRESTADOR**, cambie de domicilio sin existir la notificación anteriormente mencionada y se actualice el caso de que el **MUNICIPIO** deba llevar a cabo algún tipo de notificación a el **PRESTADOR** y el domicilio se encuentre cerrado, bastará que se haga constar en acta respectiva por el funcionario encargado de llevarla a cabo, dicha situación, para que pueda procederse, en los términos del numeral 108 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco, a su realización, mediante lista de acuerdos que se publicara en lugar visible en los estrados de este Ayuntamiento y la notificación surtirá todos los efectos legales.

DÉCIMA NOVENA. COMPETENCIA.

Los **CONTRATANTES** se someten, de común acuerdo, para la interpretación, aplicación y ejecución de todo lo concerniente a este contrato a la jurisdicción de los tribunales o juzgados competentes de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, con renuncia expresa de cualquier otra que pueda concurrir al asunto.

VIGÉSIMA PRIMERA. VINCULACIÓN.

Los **CONTRATANTES** declaran conocer que este contrato deviene de un procedimiento estipulado en el artículo 73 punto 1 fracciones III y IV de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; así como el Título Quinto, Capítulo II del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones para el Municipio de Guadalajara, y por ende se encuentra relacionado y regido por los documentos derivados del mismo, los cuales conserva el **MUNICIPIO** por medio de la Dirección de Adquisiciones y que en caso de ser requeridos, serán exhibidos ante la autoridad competente de acuerdo a su existencia; por ende para su interpretación, cumplimiento y ejecución,





deben ser tomados en cuenta, como **parte integral del mismo** en virtud de que las obligaciones que aquí se consignan tienen su explicación en ellos.

Los **CONTRATANTES** manifiestan estar de acuerdo, que en caso de disparidad o discrepancia entre la información contenida en los documentos derivados del procedimiento de adquisición que nos ocupa y la contenida en el presente contrato, **se estarán a lo señalado en los documentos del procedimiento de adquisición**, lo que también ocurrirá, en caso de exceso, omisión o escasez de información, en donde, lo dicho en exceso, lo no dicho o lo dicho con ambigüedad en este contrato, deberá complementarse o extraerse de los documentos señalados.

Por otro lado, los **CONTRATANTES** también declaran que en caso de disparidad o discrepancia entre la información contenida en este contrato y la de los documentos en que se contengan los datos de su **identidad, personalidad, personería y capacidad jurídica**, regirá la contenida en éstos últimos.

Esta cláusula tiene la finalidad de que fundamentalmente, el **PRESTADOR**, no pueda evadir sus obligaciones, alegando disparidad de datos o información, entre la contenida en el contrato, y la contenida en los documentos relacionados con el procedimiento de adquisición de donde se explica el mismo, así como con la de aquellos documentos con los que se identifica o acredita su personalidad, personería, capacidad y en general, la facultad jurídica para obligarse.

VIGÉSIMA SEGUNDA. RELACIÓN DE DOCUMENTOS. CASO ESPECÍFICO.

Algunos de los documentos que se relacionan con este contrato, producto del procedimiento de adquisición de donde emana este acuerdo, se mencionan a continuación:

TIPO DE DOCUMENTO	DATOS DE IDENTIFICACIÓN
Requisición	2358 ✓
Orden de compra	2107 ✓
Partida	16-24-3590 ✓

VIGÉSIMA TERCERA. FACULTAD Y CAPACIDAD.

Los **CONTRATANTES**, por la sola comparecencia y firma de este documento, asientan tener las facultades y capacidad jurídicas necesarias para llevar a cabo el presente acuerdo, y estar dentro de los márgenes legales que señalan los diversos ordenamientos que los rigen.

VIGÉSIMA CUARTA. VICIOS DEL CONSENTIMIENTO. Los **CONTRATANTES** asientan que es su voluntad libre y consciente en sus alcances jurídicos, celebrar el presente acuerdo, lo que hacen emancipados de vicio alguno en su consentimiento como dolo, violencia, error de cualquier tipo, mala fe, lesión, reticencia o cualquier otro.

VIGÉSIMA QUINTA. LECTURA Y CONSENTIMIENTO.

Leído por los **CONTRATANTES** el presente documento, manifiestan estar de acuerdo en respetarlo y cumplirlo en todos sus términos, y para constancia de ello, a continuación lo firman en triplicado.

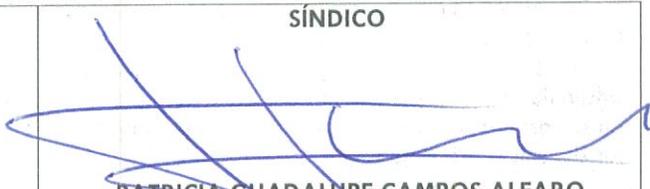
Dirección de lo Jurídico Consultivo

Av. Hidalgo 400, Centro Histórico,
CP 44100 Guadalajara, Jalisco
BB 44 4001 ext. 4559
www.guadalajara.gob.mx



12. ELIMINADO

A 30 treinta de octubre del año 2018 dos mil dieciocho, en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco.

EL MUNICIPIO		
PRESIDENTE MUNICIPAL  ISMAEL DEL TORO CASTRO	SÍNDICO  PATRICIA GUADALUPE CAMPOS ALFARO	
SECRETARIO GENERAL  VÍCTOR MANUEL SÁNCHEZ OROZCO	TESORERO  SANDRA DEYANIRA TOVAR LOPEZ	COORDINADOR GENERAL DE SERVICIOS MUNICIPALES  OSCAR VILLALOBOS GAMEZ

EL PRESTADOR

12. ELIMINADO

INTERIORISMO CONCEPTUAL S.A. DE C.V.
REPRESENTADA POR LA C. DANIELA MELISSA JOYA GUTIÉRREZ

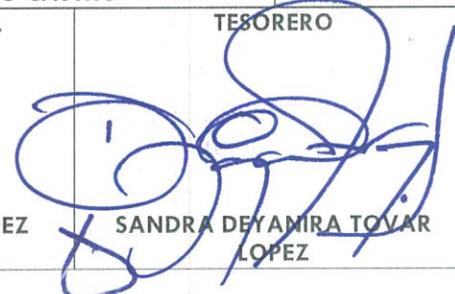
TESTIGOS

DIRECTORA GENERAL JURIDICO MUNICIPAL  BARBARA LIZETTE TRIGUEROS BECERRA	DIRECTOR DE LO JURIDICO CONSULTIVO  ALFREDO ROSALES PEREZ
--	---

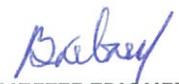
La presente hoja de firmas, forma parte integral del contrato de prestación de servicio, celebrado por el MUNICIPIO DE GUADALAJARA con INTERIORISMO CONCEPTUAL S.A. DE C.V. el día 30 treinta de octubre del 2018 dos mil dieciocho, mismo que consta de 14 páginas, respecto del servicio de mantenimiento a parques, áreas verdes y del equipamiento de espacios públicos emblemáticos y simbólicos de Guadalajara.

ANEXO A

Los que firman este documento, relativo a la orden de compra **2107**, reconocen que se deriva de un procedimiento de Adjudicación Directa de conformidad con lo estipulado en el artículo 73 punto 1 Fracciones III y IV de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; así como el Título Quinto, Capítulo III del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones para el Municipio de Guadalajara, y por ende, se encuentra relacionado con el contrato, cuya adquisición formaliza, considerándose, parte integral del mismo. Igualmente, están de acuerdo que, en caso de disparidad o discrepancia entre la información contenida en este documento y la del contrato con el que se vincula, se estarán a lo señalado en este documento, lo que también ocurrirá, en caso de exceso, omisión o escasez de información en aquél, con la finalidad de que, fundamentalmente, el **PRESTADOR**, no pueda evadir sus obligaciones contraídas, alegando disparidad de datos o información.

EL MUNICIPIO		
<p>PRESIDENTE MUNICIPAL</p>  <p>ISMAEL DEL TORO CASTRO</p>	<p>SÍNDICO</p>  <p>PATRICIA GUADALUPE CAMPOS ALFARO</p>	
<p>SECRETARIO GENERAL</p>  <p>VÍCTOR MANUEL SÁNCHEZ OROZCO</p>	<p>TESORERO</p>  <p>SANDRA DEYANIRA TOVAR LOPEZ</p>	<p>COORDINADOR GENERAL DE SERVICIOS MUNICIPALES</p>  <p>OSCAR VILLALOBOS GAMEZ</p>

EL PRESTADOR
<div style="border: 1px solid black; background-color: yellow; padding: 2px; display: inline-block;">12. ELIMINADO</div> <p>INTERIORISMO CONCEPTUAL S.A. DE C.V. REPRESENTADA POR LA C. DANIELA MELISSA JOYA GUTIÉRREZ</p>

TESTIGOS	
<p>DIRECTORA GENERAL JURIDICO MUNICIPAL</p>  <p>BARBARA LIZETTE TRIGUEROS BECERRA</p>	<p>DIRECTOR DE LO JURIDICO CONSULTIVO</p>  <p>ALFREDO ROSALES PEREZ</p>

La presente hoja de firmas, forma parte integral del contrato de prestación de servicio, celebrado por el **MUNICIPIO DE GUADALAJARA** con **INTERIORISMO CONCEPTUAL S.A. DE C.V.** el día 30 treinta de octubre del 2018 dos mil dieciocho, respecto del servicio de mantenimiento a parques, áreas verdes y del equipamiento de espacios públicos emblemáticos y simbólicos de Guadalajara.



Municipio de Guadalajara

Orden de Compra

Página 1 de 1

<p>Proveedor: 3500 BUDGETERMO OBJETIVOS SA DE CV VOLCAN MESQUERO CALLE VOLCAN DE ORIZABA Y VOLCAN DE FUEGO EL COLLIURABO ENSIOPAHUALERO TEL: 33 3420961 ext: 333007497 CONTACTO: JONEL AMORERO MEHA BARRALES</p> <p>Entrega en: 1150 DIF. PARQUE LOS JARDINES 3 AV. HUBER PARRA O DEL COLLIURABO 300 500 GUADALAJARA</p> <p>Credencial: Sonia Patricia Gutiérrez Velázquez</p> <p>Dependencia: RMOO COORDINACION GENERAL DE SERVICIOS MUNICIPALES</p> <p>Responsable: RAFAEL DEL PARQUE Y JARDINES</p> <p>Fundamento: ARTICULO 60 DEL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIONES PARA EL GOBIERNO DE GUADALAJARA SE REQUIERE FIANZA DEL 10% DEL VALOR TOTAL DE LA ORDEN DE COMPRA</p> <p>Conceptos: Limpieza general, mantenimiento pintura, mantenimiento señal, mantenimiento programación, mantenimiento fuentes, mantenimiento electrico durante los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre 2018.</p>	<p>Orden de Compra: 2107</p> <p>Fecha de OC: 30 oct 2018</p> <p>Fecha de Entrega: 07 nov 2018</p> <p>Entregas Parciales: No</p> <p>Anticipo IVA Includo: \$ 0.00 Porcentaje: 0.00%</p> <p>Días Pago: 8 Naturales, vs Fecha Contra Hecho</p> <p>Penalización:</p> <p>Clave Colización:</p> <p>Garantía: Aprobado por la Comisión de Adquisiciones con fecha del 27 oct 2018</p> <p>No. Requisiciones: 2558</p> <p>Tiempo de entrega: 8 días</p> <p>No. Cuadro: Sección Ordinario #2</p> <p>Retención:</p>
--	--

No. del Requisición	No.	Descripción	Partida	Cantidad	U/M	Precio Unitario	IVA	Total
1720		SEMANARIO DE DISTRIBUIMIENTO A PARQUES Y AREAS VERDES EL DIFTO. DEL FORTALECIMIENTO DE RENOVACION PUBLICAS EMBALEMATOS Y/O CONSIGNACION DE LA CIUDAD DE GUADALAJARA COORDINACION DE LIMPIEZA GENERAL, MPTO. ELIMINACION DE RESIDUOS, MPTO. CERRAJERIA, MPTO. PROGRAMACION DE ALBERGO	16 24 3590	1.00	SEMAN	870,640.2400	16.00%	\$1,009,942.68
SUBTOTAL								\$870,640.24
IVA								\$139,302.44
TOTAL								\$1,009,942.68

Un Millo Nueve Mil Novecientos Cuarenta y Dos pesos 68/100 centavos M.N.

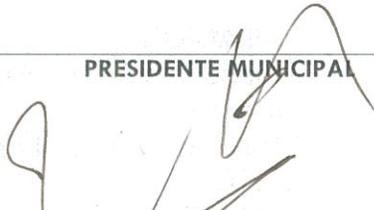
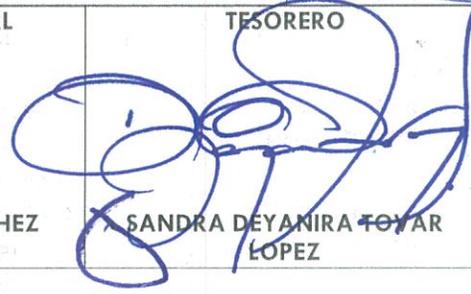
Francisco Lopez Sahagun
Aprobado

Sonia Patricia Gutiérrez Velázquez
Formulo

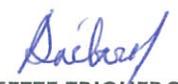
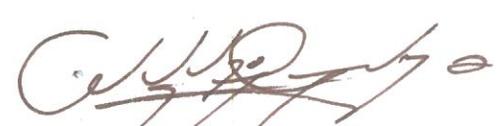
Ricardo Ulloa Bernal
Reviso

ANEXO B

Los que firman este documento, relativo a la orden de compra 2107, reconocen que se deriva de un procedimiento de Adjudicación Directa de conformidad con lo estipulado en el artículo 73 punto 1 Fracciones III y IV de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; así como el Título Quinto, Capítulo III del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones para el Municipio de Guadalajara, y por ende, se encuentra relacionado con el contrato, cuya adquisición formaliza, considerándose, parte integral del mismo. Igualmente, están de acuerdo que, en caso de disparidad o discrepancia entre la información contenida en este documento y la del contrato con el que se vincula, se estarán a lo señalado en este documento, lo que también ocurrirá, en caso de exceso, omisión o escasez de información en aquél, con la finalidad de que, fundamentalmente, el **PRESTADOR**, no pueda evadir sus obligaciones contraídas, alegando disparidad de datos o información.

EL MUNICIPIO		
<p>PRESIDENTE MUNICIPAL</p>  <p>ISMAEL DEL TORO CASTRO</p>		<p>SÍNDICO</p>  <p>PATRICIA GUADALUPE CAMPOS ALFARO</p>
<p>SECRETARIO GENERAL</p>  <p>VÍCTOR MANUEL SÁNCHEZ OROZCO</p>	<p>TESORERO</p>  <p>SANDRA DEYANIRA TOYAR LOPEZ</p>	<p>COORDINADOR GENERAL DE SERVICIOS MUNICIPALES</p>  <p>OSCAR VILLALOBOS GAMEZ</p>

EL PRESTADOR
<div style="background-color: yellow; display: inline-block; padding: 2px 10px; margin-bottom: 5px;">12. ELIMINADO</div> <p>INTERIORISMO CONCEPTUAL S.A. DE C.V. REPRESENTADA POR LA C. DANIELA MELISSA JOYA GUTIÉRREZ</p>

TESTIGOS	
<p>DIRECTORA GENERAL JURIDICO MUNICIPAL</p>  <p>BARBARA LIZETTE TRIGUEROS BECERRA</p>	<p>DIRECTOR DE LO JURIDICO CONSULTIVO</p>  <p>ALFREDO ROSALES PEREZ</p>

La presente hoja de firmas, forma parte integral del contrato de prestación de servicio, celebrado por el **MUNICIPIO DE GUADALAJARA** con **INTERIORISMO CONCEPTUAL S.A. DE C.V.** el día 30 treinta de octubre del 2018 dos mil dieciocho, respecto del servicio de mantenimiento a parques, áreas verdes y del equipamiento de espacios públicos emblemáticos y simbólicos de Guadalajara.




ESPACIOS A INTERVENIR

ESPACIOS	NOMBRE	UBICACIÓN
Glorieta	Arcos Milenio	Mariano Otero y Lázaro Cárdenas
Glorieta	La Estampida	Niños Héroes y López Mateos
Arcos/Jardines/Minerva	Arcos Clemente-Azuela-Minerva	Av. Vallarta
Plaza	Plazoleta Expenal 18 de Marzo	Av. Javier Mina
Camellón	Malecón	Esquina con Periférico
Camellón	Pablo Neruda	En su cruce con la Av. Montevideo.
Unidad deportiva/Parque	Tucson	Calle Adolfo Cravioto
Unidad deportiva/Parque	Oblatos-Centenario	Hacienda de Tala y Albino Corzo Ángel
Unidad deportiva/Parque	Santa Elena Alcalde/López Cotilla	Calle Jerez entre Évora e Irene Robledo García
Parque	Parque Amarillo	Calle Francisco Javier Mujica y Juan Zurbarán Mujica



ANEXO C

Los que firman este documento, relativo a la orden de compra 2107, reconocen que se deriva de un procedimiento de Adjudicación Directa de conformidad con lo estipulado en el artículo 73 punto 1 Fracciones III y IV de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; así como el Título Quinto, Capítulo III del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones para el Municipio de Guadalajara, y por ende, se encuentra relacionado con el contrato, cuya adquisición formaliza, considerándose, parte integral del mismo. Igualmente, están de acuerdo que, en caso de disparidad o discrepancia entre la información contenida en este documento y la del contrato con el que se vincula, se estarán a lo señalado en este documento, lo que también ocurrirá, en caso de exceso, omisión o escasez de información en aquél, con la finalidad de que, fundamentalmente, el **PRESTADOR**, no pueda evadir sus obligaciones contraídas, alegando disparidad de datos o información.

EL MUNICIPIO		
<p>PRESIDENTE MUNICIPAL</p>  <p>ISMAEL DEL TORO CASTRO</p>		<p>SÍNDICO</p>  <p>PATRICIA GUADALUPE CAMPOS ALFARO</p>
<p>SECRETARIO GENERAL</p>  <p>VÍCTOR MANUEL SÁNCHEZ OROZCO</p>	<p>TESORERO</p>  <p>SANDRA DE YAMIRA TOVAR LOPEZ</p>	<p>COORDINADOR GENERAL DE SERVICIOS MUNICIPALES</p>  <p>OSCAR VILLALOBOS GAMEZ</p>

EL PRESTADOR

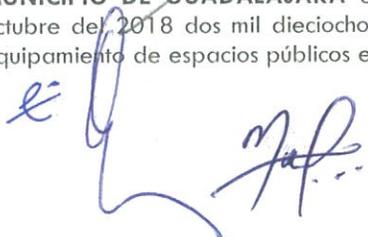
12. ELIMINADO

INTERIORISMO CONCEPTUAL S.A. DE C.V.
REPRESENTADA POR LA C. DANIELA MELISSA JOYA GUTIÉRREZ

TESTIGOS

<p>DIRECTORA GENERAL JURIDICO MUNICIPAL</p>  <p>BARBARA LIZETTE TRIGUEROS BECERRA</p>	<p>DIRECTOR DE LO JURIDICO CONSULTIVO</p>  <p>ALFREDO ROSALES PEREZ</p>
--	---

La presente hoja de firmas, forma parte integral del contrato de prestación de servicio, celebrado por el **MUNICIPIO DE GUADALAJARA** con **INTERIORISMO CONCEPTUAL S.A. DE C.V.** el día 30 treinta de octubre del 2018 dos mil dieciocho, respecto del servicio de mantenimiento a parques, áreas verdes y del equipamiento de espacios públicos emblemáticos y simbólicos de Guadalajara.




**DIRECCION DE PARQUES Y JARDINES
 SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE ESPACIOS PUBLICOS
 EMBLEMATICOS Y/O SIMBOLICOS DE GDL
 FORMADO DE SUPERVISION DEL MANTENIMIENTO Y OPERACIÓN**



AREA

FECHA

	CVE	CONCEPTO	VALOR MAXIMO	PORCENTAJE OBTENIDO
	1	LIMPIEZA GENERAL	20%	
	2	SELLADO DE CONCRETO	10%	
	3	MANTENIMIENTO Y PINTURA	20%	
	4	MANTENIMIENTO DE PROGRAMACION SEÑAL Y ELECTRICO:	30%	
	5	MANTENIMIENTO DE FUENTES	NA	
	6	MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DEL ARCO EN 18 DE MARZO:	10%	
	7	MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DEL MURO LLORON EN SANTA ELENA ALCALDE:		
	8	SUMINISTRO Y COLOCACION:	10%	
TOTAL			100%	

ELABORO _____

Handwritten signature

**DIRECCION DE PARQUES Y JARDINES
SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE ESPACIOS PUBLICOS
EMBLEMATICOS Y/O SIMBOLICOS DE GDL
FORMADO DE SUPERVISION DEL MANTENIMIENTO Y OPERACIÓN**



AREA **IDAD DEPORTIVA / PARQUE OBLATOS - CENTENAF**

FECHA

	CVE	CONCEPTO	VALOR MAXIMO	PORCENTAJE OBTENIDO
	1	LIMPIEZA GENERAL	20%	
	2	SELLADO DE CONCRETO	10%	
	3	MANTENIMIENTO Y PINTURA	20%	
	4	MANTENIMIENTO DE PROGRAMACION SEÑAL Y ELECTRICO:	40%	
	5	MANTENIMIENTO DE FUENTES	NA	
	6	MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DEL ARCO EN 18 DE MARZO:	NA	
	7	MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DEL MURO LLORON EN SANTA ELENA ALCALDE:		
	8	SUMINISTRO Y COLOCACION:	10%	
TOTAL			100%	

ELABORO _____

(Handwritten signature)

**DIRECCION DE PARQUES Y JARDINES
SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE ESPACIOS PUBLICOS
EMBLEMATICOS Y/O SIMBOLICOS DE GDL
FORMADO DE SUPERVISION DEL MANTENIMIENTO Y OPERACIÓN**



AREA

FECHA

	CVE	CONCEPTO	VALOR MAXIMO	PORCENTAJE OBTENIDO
	1	LIMPIEZA GENERAL	20%	
	2	SELLADO DE CONCRETO	10%	
	3	MANTENIMIENTO Y PINTURA	10%	
	4	MANTENIMIENTO DE PROGRAMACION SEÑAL Y ELECTRICO:	30%	
	5	MANTENIMIENTO DE FUENTES	20%	
	6	MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DEL ARCO EN 18 DE MARZO:	NA	
	7	MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DEL MURO LLORON EN SANTA ELENA ALCALDE:		
	8	SUMINISTRO Y COLOCACION:	10%	
	TOTAL		100%	

ELABORO _____

é

**DIRECCION DE PARQUES Y JARDINES
SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE ESPACIOS PUBLICOS
EMBLEMATICOS Y/O SIMBOLICOS DE GDL
FORMADO DE SUPERVISION DEL MANTENIMIENTO Y OPERACIÓN**



AREA

FECHA

	CVE	CONCEPTO	VALOR MAXIMO	PORCENTAJE OBTENIDO
	1	LIMPIEZA GENERAL	20%	
	2	SELLADO DE CONCRETO	10%	
	3	MANTENIMIENTO Y PINTURA	20%	
	4	MANTENIMIENTO DE PROGRAMACION SEÑAL Y ELECTRICO:	40%	
	5	MANTENIMIENTO DE FUENTES	NA	
	6	MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DEL ARCO EN 18 DE MARZO:	NA	
	7	MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DEL MURO LLORON EN SANTA ELENA ALCALDE:		
	8	SUMINISTRO Y COLOCACION:	10%	
TOTAL			100%	

ELABORO _____

R

**DIRECCION DE PARQUES Y JARDINES
 SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE ESPACIOS PUBLICOS
 EMBLEMATICOS Y/O SIMBOLICOS DE GDL
 FORMADO DE SUPERVISION DEL MANTENIMIENTO Y OPERACIÓN**



AREA CAMELLON MALECON

FECHA

CVE	CONCEPTO	VALOR MAXIMO	PORCENTAJE OBTENIDO
1	LIMPIEZA GENERAL	20%	
2	SELLADO DE CONCRETO	10%	
3	MANTENIMIENTO Y PINTURA	20%	
4	MANTENIMIENTO DE PROGRAMACION SEÑAY Y ELECTRICO:	40%	
5	MANTENIMIENTO DE FUENTES	NA	
6	MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DEL ARCO EN 18 DE MARZO:	NA	
7	MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DEL MURO LLORON EN SANTA ELENA ALCALDE:		
8	SUMINISTRO Y COLOCACION:	10%	
TOTAL		100%	

ELABORO _____

**DIRECCION DE PARQUES Y JARDINES
 SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE ESPACIOS PUBLICOS
 EMBLEMATICOS Y/O SIMBOLICOS DE GDL
 FORMADO DE SUPERVISION DEL MANTENIMIENTO Y OPERACIÓN**



AREA

FECHA

	CVE	CONCEPTO	VALOR MAXIMO	PORCENTAJE OBTENIDO
	1	LIMPIEZA GENERAL	10%	
	2	SELLADO DE CONCRETO	10%	
	3	MANTENIMIENTO Y PINTURA	10%	
	4	MANTENIMIENTO DE PROGRAMACION SEÑAL Y ELECTRICO:	30%	
	5	MANTENIMIENTO DE FUENTES	20%	
	6	MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DEL ARCO EN 18 DE MARZO:	10%	
	7	MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DEL MURO LLORON EN SANTA ELENA ALCALDE:		
	8	SUMINISTRO Y COLOCACION:	10%	
	TOTAL		100%	

ELABORO _____

[Handwritten signature]

**DIRECCION DE PARQUES Y JARDINES
 SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE ESPACIOS PUBLICOS
 EMBLEMATICOS Y/O SIMBOLICOS DE GDL
 FORMADO DE SUPERVISION DEL MANTENIMIENTO Y OPERACIÓN**



AREA

FECHA

	CVE	CONCEPTO	VALOR MAXIMO	PORCENTAJE OBTENIDO
	1	LIMPIEZA GENERAL	20%	
	2	SELLADO DE CONCRETO	10%	
	3	MANTENIMIENTO Y PINTURA	20%	
	4	MANTENIMIENTO DE PROGRAMACION SEÑAL Y ELECTRICO:	40%	
	5	MANTENIMIENTO DE FUENTES	NA	
	6	MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DEL ARCO EN 18 DE MARZO:	NA	
	7	MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DEL MURO LLORON EN SANTA ELENA ALCALDE:		
	8	SUMINISTRO Y COLOCACION:	10%	
	TOTAL		100%	

ELABORO _____

l

**DIRECCION DE PARQUES Y JARDINES
SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE ESPACIOS PUBLICOS
EMBLEMATICOS Y/O SIMBOLICOS DE GDL
FORMADO DE SUPERVISION DEL MANTENIMIENTO Y OPERACIÓN**



AREA

FECHA

	CVE	CONCEPTO	VALOR MAXIMO	PORCENTAJE OBTENIDO
	1	LIMPIEZA GENERAL	20%	
	2	SELLADO DE CONCRETO	10%	
	3	MANTENIMIENTO Y PINTURA	10%	
	4	MANTENIMIENTO DE PROGRAMACION SEÑAL Y ELECTRICO:	30%	
	5	MANTENIMIENTO DE FUENTES	20%	
	6	MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DEL ARCO EN 18 DE MARZO:	NA	
	7	MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DEL MURO LLORON EN SANTA ELENA ALCALDE:		
	8	SUMINISTRO Y COLOCACION:	10%	
TOTAL			100%	

ELABORO _____

Handwritten signature

**DIRECCION DE PARQUES Y JARDINES
SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE ESPACIOS PUBLICOS
EMBLEMATICOS Y/O SIMBOLICOS DE GDL
FORMADO DE SUPERVISION DEL MANTENIMIENTO Y OPERACIÓN**



AREA

FECHA

	CVE	CONCEPTO	VALOR MAXIMO	PORCENTAJE OBTENIDO
	1	LIMPIEZA GENERAL	20%	
	2	SELLADO DE CONCRETO	10%	
	3	MANTENIMIENTO Y PINTURA	20%	
	4	MANTENIMIENTO DE PROGRAMACION SEÑAL Y ELECTRICO:	40%	
	5	MANTENIMIENTO DE FUENTES	NA	
	6	MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DEL ARCO EN 18 DE MARZO:	NA	
	7	MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DEL MURO LLORON EN SANTA ELENA ALCALDE:		
	8	SUMINISTRO Y COLOCACION:	10%	
	TOTAL		100%	

ELABORO _____

ℓ

ANEXO D

Los que firman este documento, relativo a la orden de compra 2107, reconocen que se deriva de un procedimiento de Adjudicación Directa de conformidad con lo estipulado en el artículo 73 punto 1 Fracciones III y IV de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; así como el Título Quinto, Capítulo III del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones para el Municipio de Guadalajara, y por ende, se encuentra relacionado con el contrato, cuya adquisición formaliza, considerándose, parte integral del mismo. Igualmente, están de acuerdo que, en caso de disparidad o discrepancia entre la información contenida en este documento y la del contrato con el que se vincula, se estarán a lo señalado en este documento, lo que también ocurrirá, en caso de exceso, omisión o escasez de información en aquél, con la finalidad de que, fundamentalmente, el **PRESTADOR**, no pueda evadir sus obligaciones contraídas, alegando disparidad de datos o información.

EL MUNICIPIO		
PRESIDENTE MUNICIPAL 	SÍNDICO 	
ISMAEL DEL TORO CASTRO	TESORERO	PATRICIA GUADALUPE CAMPOS ALFARO
SECRETARIO GENERAL 		COORDINADOR GENERAL DE SERVICIOS MUNICIPALES 
VÍCTOR MANUEL SÁNCHEZ OROZCO	SANDRA DEYANIRA TOVAR LOPEZ	OSCAR VILLALOBOS GAMEZ

EL PRESTADOR

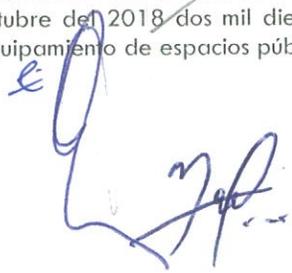
12. ELIMINADO

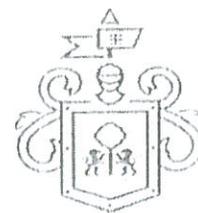
INTERIORISMO CONCEPTUAL S.A. DE C.V.
REPRESENTADA POR LA C. DANIELA MELISSA JOYA GUTIÉRREZ

TESTIGOS

DIRECTORA GENERAL JURIDICO MUNICIPAL	DIRECTOR DE LO JURIDICO CONSULTIVO
 BARBARA LIZETTE TRIGUEROS BECERRA	 ALFREDO ROSALES PEREZ

La presente hoja de firmas, forma parte integral del contrato de prestación de servicio, celebrado por el **MUNICIPIO DE GUADALAJARA** con **INTERIORISMO CONCEPTUAL S.A. DE C.V.** el día 30 treinta de octubre del 2018 dos mil dieciocho, respecto del servicio de mantenimiento a parques, áreas verdes y del equipamiento de espacios públicos emblemáticos y simbólicos de Guadalajara.





Gobierno de
Guadalajara

**"SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL EQUIPAMIENTO DE ESPACIOS PÚBLICOS EMBLEMÁTICOS
Y/O SIMBÓLICOS DE GUADALAJARA DE OCTUBRE NOVIEMBRE Y DICIEMBRE 2018"**

CATÁLOGO DE CONCEPTOS PARA MANTENIMIENTO

1. Limpieza general: Comprende limpieza de carcazas (protecciones metálicas) por dentro y fuera y cristales de luminarias, así como reposición de los mismos; limpieza del lente de las robóticas ubicadas en la Glorieta Minerva, limpieza de arbotantes sumergibles, trincheras, cajas de absorción, bombeo y estanques (Santa Elena Alcalde), veneros (Unidad Tucson), cuartos de máquinas, cisterna (Santa Elena Alcalde), hitos urbanos (la flama de Av. Malecón y el Arco de Plazoleta 18 de Marzo), postes de alumbrado del perímetro, nichos de control de señal de las luminarias de paisaje y arquitectónicas.

2. Mantenimiento y Pintura: Comprende el mantenimiento, rehabilitación y repintado de las carcazas de las luminarias, y de los hitos urbanos (la flama de Av. Malecón y el Arco de Plazoleta 18 de Marzo), luminarias artísticas en la plazoleta de Unidad Deportiva Oblatos-Centenario, gabinetes eléctricos y cuartos de máquinas.

3. Mantenimiento de Programación, Señal y Eléctrico: Se debe garantizar que las luminarias arquitectónicas, del paisaje y de efectos especiales ubicadas en los polígonos señalados en el anexo, cuenten con señal de manera permanente, funcionen eléctricamente de manera adecuada, y que tanto las luminarias como sus timers tengan la programación solicitada por el Municipio así como la disponibilidad de cambio de programación en todo momento. En caso de que se detecte alguna falla en campo, ésta deberá corregirse a la brevedad.

4. Mantenimiento de Fuentes:

a) Glorieta Estampida: Deberá garantizarse que las fuentes cuenten con agua en todo momento y que ésta esté limpia, reparación de fugas en las fuentes, así como el funcionamiento de la iluminación subacuática, paneles de control, sistema eléctrico, electrónico y motores funcionando de manera adecuada y además incluir un inventario para reponer piezas en el "Mist" que puedan ser dañadas por los usuarios del espacio.

4

12. ELIMINADO

[Faint signature or stamp]



b) 18 de Marzo: Deberá garantizarse que las fuentes cuenten con agua en todo momento y que ésta esté limpia, reparación de fugas en la fuente, así como el funcionamiento de la iluminación subacuática, paneles de control, sistema eléctrico, electrónico y motor.

c) Unidad deportiva Tucson: Deberá garantizarse el funcionamiento de la iluminación subacuática, jets, paneles de control, sistema eléctrico y electrónico y motores de la fuente ubicada en el lago, así como del sistema de anclaje.

5. Mantenimiento del sistema del Arco en 18 de marzo: se refiere a todas las acciones de mantenimiento necesario para que el hardware y software del hito, funcionen en todo momento. Se requieren repuestos de tiras de led.

ÍNDICE DE DATOS PERSONALES

DATO ELIMINADO:

Número	Dato personal	Motivación y Fundamento
1	Nacionalidad	<p>Evidenciar dicho dato permitiría determinar la identidad de una persona física.</p> <p>Art. 3, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.</p>
2	Edad	
3	Sexo	
4	Fecha de nacimiento	
5	Lugar de Nacimiento	
6	Domicilio Particular	
7	Correo electrónico particular	
8	Teléfono/ celular particular	
9	Número de folio y/o clave de elector de credencial de elector	
10	Número de identificación oficial diversa	
11	Estado Civil	
12	Firma del particular	
13	Fotografía	
14	Fecha de nacimiento en la CURP	
15	Fecha de nacimiento en el RFC	
16	Número de cuenta bancaria	
17	Parentesco	
18	Nombre de familiares o dependientes económicos	
19	Grado académico (no aplica a servidores públicos)	
20	Huellas digitales	
21	Estado de Salud	
22	Tratamiento médico	
23	Preferencia sexual	
24	Religión	
25	Ideología Política	
26	Activos, pasivos y/o gravámenes	
27	Afiliación sindical	
28	Entregada con el carácter de confidencial	Art. 21.1.II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios
29	La así dispuesta por otra normatividad	Art. 21.1.III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios
30	Nombre relacionado con otro dato personal	Evidenciar dicho dato permitiría determinar la identidad de una persona física. Art. 3, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.